

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA
PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000427 DE 2023

(30 JUN 2023)

"Por medio de la cual se suspende el reparto y redistribuye la carga laboral de unos despachos de la Ley 522 de 1999, que adelantan los procesos contra el personal uniformado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, numerales 2º y 9º del artículo 54 y artículo 95 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2º, 9º y 10º del artículo 7º del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que los numerales 2º y 12 del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015¹ establecen entre las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las de "Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente", y "Expedir (...) resoluciones y demás actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial".

Que el artículo 95 de la Ley 1765 de 2015 determina que corresponde al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial redistribuir la carga laboral de los Juzgados de Instrucción Penal Militar, precisando que las investigaciones podrán ser asumidas por los Juzgados de esta denominación, respetando la especificidad dentro de lo militar o policial del miembro de la Fuerza Pública investigado independientemente del lugar donde hayan ocurrido los hechos.

Que la Justicia Penal Militar y Policial se encuentra surtiendo el tránsito del esquema procesal de la Ley 522 de 1999 al Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA – dispuesto en la Ley 1407 de 2010, conforme al cronograma de implementación establecido en el Decreto 1768 de 2020².

Que el citado decreto establece que la segunda fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio comprende los departamentos de Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila,

¹ "Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones".

² "Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.2 del Título 2 "Adaptación de medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar", del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".



Nariño, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca, la cual iniciará de forma definitiva el 1º de julio de 2023; por tanto, con Resoluciones No. 000329 y 000330 del 14 de junio de 2023 se activaron los Juzgados y Fiscalías Penales Militares Delgadas que atenderán el nuevo esquema procesal en estas zonas.

Que con ocasión de la entrada en operación de los nuevos despachos en el SPOA, se hace necesaria la desactivación paulatina de los Juzgados y Fiscalías Penales Militares que operan bajo la égida de la Ley 522 de 1999, por ende con Resoluciones No. 000420³ y 000421⁴ del 30 de junio de 2023, se dispuso el Mapa Judicial de los despachos que tramitan los procesos bajo la citada ley; lo que impone la redistribución de cargas entre los diferentes despachos.

Que, de acuerdo con lo anterior, es dable suspender repartos y redistribuir la carga de algunos Juzgados de Instrucción Penal Militar, conforme a lo siguiente:

1. Juzgados de Instrucción Penal Militar de Bogotá D.C.

Que, a 31 de mayo de 2023, los Juzgados de Instrucción Penal Militar que conocen los hechos ocurridos de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, reportaron la siguiente carga laboral:

Denominación	Indagaciones Preliminares	Sumarios	Carga Total
Juzgado 141 de Instrucción Penal Militar	29	29	58
Juzgado 142 de Instrucción Penal Militar	91	10	101
Juzgado 143 de Instrucción Penal Militar	66	47	113
Juzgado 144 de Instrucción Penal Militar	80	10	90
Juzgado 146 de Instrucción Penal Militar	103	26	129
Juzgado 148 de Instrucción Penal Militar	132	14	146
Juzgado 150 de Instrucción Penal Militar	89	26	115
Juzgado 185 de Instrucción Penal Militar	95	30	125
Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar	150	19	169
Juzgado 189 de Instrucción Penal Militar	60	16	76

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE - JPMP. Consolidado Estadísticos 31 de mayo de 2023.

Que, por organización administrativa, para la entrada en operación de la segunda fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio, se hace necesario suspender el reparto de los Juzgados 141, 142, 143, 144, 148, 150 y 185 de Instrucción Penal Militar de Bogotá D.C.

Que, por lo anterior, es dable redistribuir parcialmente la carga de los Juzgado 141, 144, 148 y 150 de Instrucción Penal Militar, de tal forma que estos despachos continúen con el conocimiento de los 50 procesos más antiguos en el despacho, entre preliminares y sumarios; y realicen la entrega de los demás a los Juzgados 146, 186 y 189 de Instrucción Penal Militar.

³ "Por la cual se determina la distribución, ubicación territorial y lugar de funcionamiento de los despachos de primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial de la Ley 522 de 1999, que adelantan procesos contra el personal uniformado del Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana"

⁴ "Por medio de la cual se determina la distribución, ubicación territorial y lugar de funcionamiento de los despachos de primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial de la Ley 522 de 1999, que adelantan procesos contra el personal uniformado de la Policía Nacional"

2. Juzgados de Instrucción Penal Militar de Medellín - Antioquia.

Que, a 31 de mayo de 2023, los Juzgados de Instrucción Penal Militar de Medellín -Antioquia, reportaron la siguiente carga laboral:

Denominación	Indagaciones Preliminares	Sumarios	Carga Total
Juzgado 153 de Instrucción Penal Militar	38	33	71
Juzgado 154 de Instrucción Penal Militar	44	13	57
Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar	67	36	103
Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar	58	31	89
Juzgado 187 de Instrucción Penal Militar	66	30	96
Juzgado 193 de Instrucción Penal Militar	61	37	98

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE - JPMP. Consolidado Estadísticos 31 de mayo de 2023.

Que, por organización administrativa, para la entrada en operación de la segunda fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio y de acuerdo con la Resolución No. 000421 del 30 de junio de 2023, se cambió el lugar de funcionamiento de los Juzgados 153 y 163 de Instrucción Penal Militar para la ciudad de Armenia - Quindío y del Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar para Popayán - Cauca.

Que, en consecuencia, se hace necesario redistribuir equitativamente la carga laboral de los Juzgados 153, 155 y 163 de Instrucción Penal Militar a los Juzgados 154, 187 y 193 de Instrucción Penal Militar, procurando que estos despachos queden con igual número de procesos.

Que como al Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar se ubicará en Popayán- Cauca, se le redistribuirá la mitad de la carga del Juzgado 183 de Instrucción Penal Militar que funciona en la misma ciudad.

3. Juzgados de Instrucción Penal Militar de Pereira - Risaralda.

Que, a 31 de mayo de 2023, los Juzgados de Instrucción Penal Militar de Pereira - Risaralda, reportaron la siguiente carga laboral:

Denominación	Indagaciones Preliminares	Sumarios	Carga Total
Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar	100	10	110
Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar	47	25	72

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE - JPMP. Consolidado Estadísticos 31 de mayo de 2023.

Que, por organización administrativa, para la entrada en operación de la segunda fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio, se hace necesario suspender el reparto del Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar de Pereira - Risaralda.

Que con el objeto de apoyar la gestión de la carga laboral del Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar (110 procesos), es dable redistribuir los últimos cincuenta (50) procesos iniciados o ingresados al precitado Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar al Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar ubicado en Pereira - Risaralda.

Que, por tratarse de apoyo a la gestión de la carga laboral, se suspenderá el reparto del Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar.



4. Juzgado de Instrucción Penal Militar de Armenia – Quindío y Manizales - Caldas.

Que, a 31 de mayo de 2023, los Juzgados de Instrucción Penal Militar de Manizales y Armenia, respectivamente, reportaron la siguiente carga laboral:

Denominación	Indagaciones Preliminares	Sumarios	Carga Total
Juzgado 160 de Instrucción Penal Militar	92	27	119
Juzgado 161 de Instrucción Penal Militar	40	43	83

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE - JPMP. Consolidado Estadísticos 31 de mayo de 2023.

Que, por organización administrativa, para la entrada en operación de la segunda fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio, se requiere suspender el reparto al Juzgado 161 de Instrucción Penal Militar.

Que con el objeto de apoyar la gestión de la carga laboral de los Juzgados 160 (119 procesos) y 161 (83 procesos) de Instrucción Penal Militar, es dable redistribuir parcialmente su carga a los Juzgado 153 y 163 de Instrucción Penal Militar reubicados en Armenia - Quindío, para que reciban la mitad de la carga de los precitados Juzgados 160 y 161.

Que por tratarse de apoyo a la gestión de la carga laboral se suspenderá el reparto de los Juzgados 153 y 163 de Instrucción Penal Militar de Armenia – Quindío.

5. Juzgados de Instrucción Penal Militar de Cúcuta – Norte de Santander.

Que, a 31 de mayo de 2023, los Juzgados de Instrucción Penal Militar de Cúcuta – Norte de Santander, reportaron la siguiente carga laboral:

Denominación	Indagaciones Preliminares	Sumarios	Carga Total
Juzgado 171 de Instrucción Penal Militar	32	59	91
Juzgado 190 de Instrucción Penal Militar	55	47	102

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE - JPMP. Consolidado Estadísticos 31 de mayo de 2023.

Que, por organización administrativa, para la entrada en operación de la segunda fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio, se hace necesario suspender el reparto del Juzgado 171 de Instrucción Penal Militar de Cúcuta – Norte de Santander.

6. Juzgados de Instrucción Penal Militar de Cali – Valle del Cauca.

Que, a 31 de mayo de 2023, los Juzgados de Instrucción Penal Militar de Cali – valle del Cauca, reportaron la siguiente carga laboral:

Denominación	Indagaciones Preliminares	Sumarios	Carga Total
Juzgado 145 de Instrucción Penal Militar	133	41	174
Juzgado 158 de Instrucción Penal Militar	176	87	263
Juzgado 194 de Instrucción Penal Militar	136	56	192

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE - JPMP. Consolidado Estadísticos 31 de mayo de 2023.

Que, por organización administrativa, para la entrada en operación de la segunda fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio, se hace necesario suspender el reparto del Juzgado 158 y 194 de Instrucción Penal Militar de Cali – Valle del Cauca.



Que, con el fin de apoyar la gestión de la carga actual reportada por el Juzgado 145 de Instrucción Penal Militar (174 procesos), el Juzgado 162 de Instrucción Penal Militar fue reubicado Cali – Valle del Cauca, por lo cual es dable redistribuirle los últimos 50 procesos iniciados o ingresados al precitado Juzgado 145.

Que, con el fin de apoyar la gestión de la carga actual reportada por el Juzgado 158 de Instrucción Penal Militar (263 procesos) el Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar fue reubicado en Cali – Valle del Cauca, por lo cual es dable redistribuirle los últimos 50 procesos iniciados o ingresados al precitado Juzgado 158.

Que por tratarse del apoyo a la gestión de la carga laboral se suspenderá el reparto de los Juzgados 162 y 168 de Instrucción Penal Militar de Cali – Valle del Cauca.

7. Juzgados de Instrucción Penal Militar de Barranquilla – Atlántico

Que, a 31 de mayo de 2023, los Juzgados de Instrucción Penal Militar de Barranquilla - Atlántico, reportaron la siguiente carga laboral:

Denominación	Indagaciones Preliminares	Sumarios	Carga Total
Juzgado 173 de Instrucción Penal Militar	80	58	138
Juzgado 174 de Instrucción Penal Militar	42	57	99

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE - JPMP. Consolidado Estadísticos 31 de mayo de 2023.

Que, por organización administrativa, para la entrada en operación de la segunda fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio y de acuerdo con la Resolución No. 000421 del 30 de junio de 2023, el Juzgado 173 de Instrucción Penal Militar fue reubicado en Popayán - Cauca.

Que, en consecuencia, es dable redistribuir la totalidad de la carga laboral del Juzgado 173 de Instrucción Penal Militar al Juzgado 174 de Instrucción Penal Militar en Barranquilla – Atlántico.

Que, así mismo, considerando la carga del Juzgado 194 de Instrucción Penal Militar de Cali – Valle del Cauca (192 procesos), se redistribuirán los últimos 50 procesos iniciados o ingresados a éste al Juzgado 173 de Instrucción Penal Militar reubicado en Popayán – Cauca.

Que por tratarse del apoyo a la gestión de la carga laboral se suspenderá el reparto del Juzgado 173 de Instrucción Penal Militar reubicado en Popayán – Cauca.

8. Juzgados de Instrucción Penal Militar de Pasto - Nariño.

Que, a 31 de mayo de 2023, los Juzgados de Instrucción Penal Militar de Pasto - Nariño, reportaron la siguiente carga laboral:

Denominación	Indagaciones Preliminares	Sumarios	Carga Total
Juzgado 169 de Instrucción Penal Militar ⁵	0	0	0
Juzgado 182 de Instrucción Penal Militar	78	116	194

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE - JPMP. Consolidado Estadísticos 31 de mayo de 2023.

Que, por organización administrativa, para la entrada en operación de la segunda fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio y conforme lo dispuesto en la Resolución No. 000421 del 30 de junio de 2023, es dable redistribuir los últimos 50 procesos iniciados o

⁵ Se suspendió su reparto con Resolución No. 000254 de 15 de junio de 2022, mediante Resolución No. 000421 del 30 de junio de 2023, se reactivó su reparto.



ingresados al Juzgado 182 de Instrucción Penal Militar al Juzgado 169 de Instrucción Penal Militar.

9. Juzgados de Instrucción Penal Militar de Neiva- Huila.

Que, a 31 de mayo de 2023, los Juzgados de Instrucción Penal Militar de Neiva - Huila, reportaron la siguiente carga laboral:

Denominación	Indagaciones Preliminares	Sumarios	Carga Total
Juzgado 151 de Instrucción Penal Militar	66	24	90
Juzgado 180 de Instrucción Penal Militar	79	15	94

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE - JPMP. Consolidado Estadísticos 31 de mayo de 2023.

Que, por organización administrativa, para la entrada en operación de la segunda fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio, se hace necesario suspender el reparto del Juzgado 151 de Instrucción Penal Militar de Neiva - Huila.

Que, en consecuencia, es dable redistribuir la carga laboral del precitado Juzgado 151 al Juzgado 180 de Instrucción Penal Militar, de tal manera que el primero continúe con el conocimiento de los 50 procesos más antiguos en el despacho.

10. Juzgado de Instrucción Penal Militar de Ibagué - Tolima.

Que, a 31 de mayo de 2023, los Juzgados de Instrucción Penal Militar que conocen los hechos ocurridos en el Departamento de Tolima ubicados en Ibagué, reportaron la siguiente carga laboral:

Denominación	Indagaciones Preliminares	Sumarios	Carga Total
Juzgado 179 de Instrucción Penal Militar	71	51	122
Juzgado 192 de Instrucción Penal Militar	87	29	116

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE - JPMP. Consolidado Estadísticos 31 de mayo de 2023.

Que, por organización administrativa, para la entrada en operación de la segunda fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio, se hace necesario suspender el reparto del Juzgado 192 de Instrucción Penal Militar de Ibagué - Tolima.

OTRAS CONSIDERACIONES

Que los procesos de conocimiento de los despachos a los cuales se les suspende el reparto, que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el reparto de los Juzgados 141, 142, 143, 144, 148, 150 y 185 de Instrucción Penal Militar de Bogotá D.C., a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Parágrafo 1º. Los Juzgados harán entrega de los archivos de gestión y los judiciales, cumpliendo con las directrices impartidas por la Secretaría General de la Unidad



Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en materia de gestión documental, así:

Del Juzgado 142 de Instrucción Penal Militar entregará sus archivos al Juzgado 146 de Instrucción Penal Militar.

Del Juzgado 143 de Instrucción Penal Militar entregará sus archivos al Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar.

Del Juzgado 185 de Instrucción Penal Militar entregará sus archivos al Juzgado 189 de Instrucción Penal Militar.

Parágrafo 2°. Los procesos de los Juzgados 142, 143 y 185 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REDISTRIBUIR parcialmente la carga laboral de los Juzgados 141, 144, 148 y 150 de Instrucción Penal Militar de Bogotá D.C., a los Juzgados 146, 186 y 189 de Instrucción Penal Militar, de tal forma que continúen con el conocimiento de los cincuenta (50) procesos más antiguos en cada despacho.

Parágrafo 1°. La redistribución de la carga será responsabilidad de los titulares o encargados de los Juzgados 141, 144, 148 y 150 de Instrucción Penal Militar.

Parágrafo 2°. Los Juzgados harán entrega de los archivos de gestión y los judiciales, cumpliendo con las directrices impartidas por la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en materia de gestión documental, así:

De los Juzgados 141 y 144 de Instrucción Penal Militar harán la entrega al Juzgado 146 de Instrucción Penal Militar.

Del Juzgado 148 de Instrucción Penal Militar hará la entrega al Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar.

Del Juzgado 150 de Instrucción Penal Militar hará la entrega al Juzgado 189 de Instrucción Penal Militar.

Parágrafo 3°. Los procesos de los Juzgados 141, 144, 148 y 150 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO TERCERO: REDISTRIBUIR equitativamente la carga laboral de los Juzgados 153, 155 y 163 de Instrucción Penal Militar, que fueron reubicados, a los Juzgados 154, 187 y 193 de Instrucción Penal Militar de Medellín - Antioquia, procurando que estos despachos queden con igual número de procesos.

Parágrafo 1°. La redistribución de la carga será responsabilidad de los titulares o encargados de los Juzgados 153, 155 y 163 de Instrucción Penal Militar, garantizando que cada despacho quede con cero (0) procesos.

Parágrafo 2°. Los Juzgados harán entrega de los archivos de gestión y los judiciales, cumpliendo con las directrices impartidas por la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en materia de gestión documental, así:



Del Juzgado 153 de Instrucción Penal Militar hará la entrega al Juzgado 154 de Instrucción Penal Militar.

Del Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar hará la entrega al Juzgado 187 de Instrucción Penal Militar.

Del Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar hará la entrega al Juzgado 193 de Instrucción Penal Militar.

Parágrafo 3º. Los procesos de los Juzgados 153, 155 y 163 de Instrucción Penal Militar cuando se encontraban ubicados en Medellín - Antioquia, que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO CUARTO: REDISTRIBUIR la mitad de la carga laboral del Juzgado 183 de Instrucción Penal Militar de Popayán- Cauca al Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar ubicado en la misma ciudad. Los procesos que se redistribuyen serán los últimos iniciados e ingresados al citado Juzgado 183.

Parágrafo 1º. La redistribución de la carga será responsabilidad del encargado del Juzgado 183 de Instrucción Penal Militar.

Parágrafo 2º. Los procesos que deban transferirse al archivo, producto de la gestión que en adelante realice el Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar, deben entregarse al despacho dispuesto en el parágrafo anterior.

Parágrafo 3º. Los procesos del Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO QUINTO: SUSPENDER el reparto del Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar de Pereira - Risaralda, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Parágrafo 1º. El Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar hará entrega al Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar de los archivos de gestión y los judiciales, cumpliendo con las directrices impartidas por la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en materia de gestión documental.

Parágrafo 2º. Los procesos que deban transferirse al archivo, producto de la gestión que en adelante realice el Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar, deben entregarse al despacho dispuesto en el parágrafo anterior.

Parágrafo 3º. Los procesos del Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO SEXTO: REDISTRIBUIR los últimos cincuenta (50) procesos iniciados o ingresados al Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar de Pereira - Risaralda al Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar con sede en la misma ciudad.

Parágrafo 1º. La redistribución de la carga será responsabilidad del titular del Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar.



Parágrafo 2º. Los procesos que deban transferirse al archivo, producto de la gestión que en adelante realice el Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar, deben entregarse al despacho dispuesto en el parágrafo anterior.

Parágrafo 3º. Los procesos del Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUSPENDER el reparto del Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar ubicado en Pereira - Risaralda, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: SUSPENDER el reparto del Juzgado 161 de Instrucción Penal Militar de Armenia - Quindío, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Parágrafo 1º. El Juzgado 161 de Instrucción Penal Militar hará entrega al Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar de los archivos de gestión y los judiciales, cumpliendo con las directrices impartidas por la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en materia de gestión documental.

Parágrafo 2º. Los procesos del Juzgado 161 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO NOVENO: REDISTRIBUIR de forma equitativa la carga del Juzgado 160 de Instrucción Penal Militar de Manizales - Caldas con el Juzgado 153 de Instrucción Penal Militar ubicado en Armenia - Quindío, procurando que estos despachos queden con igual número de procesos.

Parágrafo 1º. La redistribución de la carga será responsabilidad del titular o encargado del Juzgado 160 de Instrucción Penal Militar, garantizando que los procesos entregados correspondan a los últimos iniciados o ingresados al despacho.

Parágrafo 2º. Los procesos que deban transferirse al archivo, producto de la gestión que en adelante realice el Juzgado 153 de Instrucción Penal Militar, deben entregarse al Juzgado 160 de Instrucción Penal Militar.

Parágrafo 3º. Los procesos del Juzgado 153 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: REDISTRIBUIR de forma equitativa la carga del Juzgado 161 de Instrucción Penal Militar de Armenia - Quindío con el Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar de Armenia, procurando que estos despachos queden con igual número de procesos.

Parágrafo 1º. La redistribución de la carga será responsabilidad del titular o encargado del Juzgado 161 de Instrucción Penal Militar, garantizando que los procesos entregados correspondan a los últimos iniciados o ingresados al despacho.

Parágrafo 2º. Los procesos que deban transferirse al archivo, producto de la gestión que en adelante realice el Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar, deben entregarse al Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar, en consonancia con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo octavo del presente acto administrativo.



Parágrafo 3°. Los procesos del Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SUSPENDER el reparto de los Juzgado 153 y 163 de Instrucción Penal Militar ubicados en Armenia- Quindío, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENDER el reparto del Juzgado 171 de Instrucción Penal Militar de Cúcuta -Norte de Santander, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Parágrafo. Los procesos del Juzgado 171 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SUSPENDER el reparto de los Juzgados 158 y 194 de Instrucción Penal Militar de Cali – Valle del Cauca, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Parágrafo 1°. Los Juzgados 158 y 194 de Instrucción Penal Militar hará entrega al Juzgado 145 de Instrucción Penal Militar de los archivos de gestión y los judiciales, cumpliendo con las directrices impartidas por la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en materia de gestión documental.

Parágrafo 2°. Los procesos que deban transferirse al archivo, producto de la gestión que en adelante realicen los Juzgados 158 y 194 de Instrucción Penal Militar, deben entregarse al despacho dispuesto en el parágrafo anterior.

Parágrafo 3°. Los procesos los Juzgados 158 y 194 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REDISTRIBUIR los últimos cincuenta (50) procesos iniciados o ingresados al Juzgado 145 de Instrucción Penal Militar de Cali – Valle del Cauca al Juzgado 162 de Instrucción Penal Militar al cual se le determinó su ubicación en la misma ciudad.

Parágrafo 1°. La redistribución de la carga será responsabilidad del titular del Juzgados 145 de Instrucción Penal Militar.

Parágrafo 2°. Los procesos que deban transferirse al archivo, producto de la gestión que en adelante realicen el Juzgado 162 de Instrucción Penal Militar, deben entregarse al despacho dispuesto en el parágrafo anterior.

Parágrafo 3°. Los procesos el Juzgado 162 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.



Defensa

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REDISTRIBUIR los últimos cincuenta (50) procesos iniciados o ingresados al Juzgado 158 de Instrucción Penal Militar de Cali – Valle del Cauca al Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar al cual se le determinó su ubicación en la misma ciudad.

Parágrafo 1°. La redistribución de la carga será responsabilidad del titular del Juzgado 158 de Instrucción Penal Militar.

Parágrafo 2°. Los procesos que deban transferirse al archivo, producto de la gestión que en adelante realicen el Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar, deben entregarse al despacho dispuesto en el parágrafo anterior.

Parágrafo 3°. Los procesos del Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SUSPENDER el reparto de los Juzgados 162 y 188 de Instrucción Penal Militar cuyo lugar de funcionamiento se determinó en Cali – Valle del Cauca, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REDISTRIBUIR la totalidad de la carga laboral activa del Juzgado 173 de Instrucción Penal Militar de Barranquilla – Atlántico al Juzgado 174 de Instrucción Penal Militar de la misma ciudad.

Parágrafo 1°. La redistribución de la carga será responsabilidad del encargado del Juzgado 173 de Instrucción Penal Militar de Carepa - Antioquia, garantizando que el despacho quede con cero (0) procesos.

Parágrafo 2°. El Juzgado 173 de Instrucción Penal Militar hará entrega al Juzgado 174 de Instrucción Penal Militar de los archivos de gestión y los judiciales, cumpliendo con las directrices impartidas por la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en materia de gestión documental.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REDISTRIBUIR los últimos cincuenta (50) procesos del Juzgado 194 de Instrucción Penal Militar de Cali – Valle del Cauca al Juzgado 173 de Instrucción Penal Militar reubicado en Popayán – Valle del Cauca.

Parágrafo 1°. La redistribución de la carga será responsabilidad del titular del Juzgado 194 de Instrucción Penal Militar.

Parágrafo 2°. Los procesos que deban transferirse al archivo, producto de la gestión que en adelante realicen el Juzgado 173 de Instrucción Penal Militar, deben entregarse al Juzgado 145 de Instrucción Penal Militar, en consonancia con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo décimo tercero del presente acto administrativo.

Parágrafo 3°. Los procesos del Juzgado 173 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SUSPENDER el reparto del Juzgado 173 de Instrucción Penal Militar en su nuevo lugar de funcionamiento determinado en Popayán - Cauca del Cauca, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.



ARTÍCULO VIGÉSIMO: REDISTRIBUIR los últimos cincuenta (50) procesos iniciados o ingresados al Juzgado 182 de Instrucción Penal Militar de Pasto -Nariño, al Juzgado 169 de Instrucción Penal Militar al cual se le determinó su ubicación en la misma ciudad.

Parágrafo. La redistribución de la carga será responsabilidad del titular del Juzgados 182 de Instrucción Penal Militar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SUSPENDER el reparto al Juzgado 151 de Instrucción Penal Militar de Neiva - Huila, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REDISTRIBUIR parcialmente la carga laboral del Juzgado 151 de Instrucción Penal Militar al Juzgado 180 de Instrucción Penal Militar de Neiva - Huila, de tal forma que el primero continúe con el conocimiento de los cincuenta (50) procesos, entre indagaciones preliminares y sumarios, cuya fecha de inicio o entrada sean los más antiguos en el despacho.

Parágrafo 1°. La redistribución de la carga será responsabilidad del titular del Juzgados 151 de Instrucción Penal Militar.

Parágrafo 2°. Los procesos que deban transferirse al archivo, producto de la gestión que en adelante realicen el Juzgado 151 de Instrucción Penal Militar, deben entregarse al Juzgado 180 de instrucción Penal Militar.

Parágrafo 3°. Los procesos el Juzgado 151 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUSPENDER el reparto del Juzgado 192 de Instrucción Penal Militar de Ibagué - Tolima, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Parágrafo 1°. El Juzgado 192 de Instrucción Penal Militar hará entrega al Juzgado 179 de Instrucción Penal Militar de los archivos de gestión y los judiciales, cumpliendo con las directrices impartidas por la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en materia de gestión documental.

Parágrafo 2°. Los procesos que deban transferirse al archivo, producto de la gestión que en adelante realicen el Juzgado 192 de Instrucción Penal Militar, deben entregarse al Juzgado 180 de instrucción Penal Militar.

Parágrafo 3°. Los procesos el Juzgado 192 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Los servidores públicos involucrados en la redistribución de carga son los responsables de la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones. Por ende, recibirán y entregarán según corresponda, dejando constancia y levantando los inventarios para garantizar la continuidad de la gestión pública; so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar por la destrucción, supresión u ocultamiento de documento público.



Parágrafo 1°. Las copias de las actas que se suscriban sobre la redistribución de los procesos activos deben ser enviadas a la Oficina Asesora de Planeación de la Dirección General de la Unidad, al correo electrónico actasdeentrega@justiciamilitar.gov.co, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguiente a la expedición de la presente resolución.

Parágrafo 2°. Las actas de entrega de los archivos de gestión y los judiciales deben ser enviadas al Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial al correo electrónico apoyo.Administrativo@justiciamilitar.gov.co, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguiente a la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ENTREGA DE LOS BIENES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL A CARGO DE LOS DESPACHOS Y OFICINAS. Los despachos a los que se les redistribuya la carga laboral, por conducto del funcionario titular o encargado y su secretario, tendrán que coordinar con el Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la permanencia o redistribución de los bienes y oficinas; por tanto, no se podrá disponer de las mismas sin previa autorización. El reintegro y asignación de los bienes se efectuará mediante acta del inventario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 JUN 2023**

JOSÉ REYES RODRÍGUEZ CASAS
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Dra. Norma Clarena Guayara Barreto, Secretaria General		30/06/2023
Revisó	Dra. María Fernanda Reyes Sarmiento, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)		30/06/2023
Elaboró	PD. Sandra Milena Lara García, Oficina Asesora de Planeación		09, 22 y 30/06/2023
	PD. Jimmy Deaza Pulido, Oficina Asesora de Planeación		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la UAE- JPMP.

